

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Corporación para el Desarrollo socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)

**Sub-Área:** Técnica - Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos llevados a cabo para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos y Caprinos, Municipio Colina del Estado Falcón”.

**Código de la Actuación:** AO-04-15

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), fue creada mediante la Ley que crea la Corporación para el Desarrollo del Estado Falcón (CORPOFALCON), publica en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario, de fecha 27 de febrero de 1987, posteriormente es reformada parcialmente la Ley que la Crea, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2006 y ultima reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 21 de mayo de 2009, la cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral, en materia agrícola, ciencia, economía comunal, tecnología, artesanal; pecuario, pesquero, forestal, agroindustrial, industrial, ejecutados por la pequeña y por la mediana industria, basados en lineamientos impartidos por el Plan de Desarrollo Estatal, las cuales estarán coordinadas con las políticas que a tal efecto, formule el Ejecutivo Nacional; así como también, promoverá con miras al desarrollo armónico, endógeno e integral del Estado Falcón, lo relacionado con el aprovechamiento y régimen de los minerales no metálicos, no reservados al poder nacional salinas y ostrales.

### **Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos Administrativos, Presupuestarios, Financieros y Técnicos llevados a cabo por la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos y Caprinos, Municipio Colina del Estado Falcón”. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 280 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 hasta 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros asignados para la ejecución de los Proyectos relacionados con la Obra: “Matadero Industrial de Bovinos, Municipio Colina del Estado Falcón”.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionados con los procedimientos de selección de contratistas y la contratación de la ejecución de los Proyectos de Obra objeto de estudio; así como se realizaron los gastos y pagos de los mismos.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, reinicio, etc) y su correspondencia en el avance físico y financiero de los Proyectos de Obra objeto de estudio

Constatar mediante inspección ”in situ”, la existencia; estado actual de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas y las metas de ejecución física; así como la exactitud de los pagos efectuados de la misma.

### **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató la transferencia de competencia del área agrícola y agroindustrial de la Corporación de Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN) a la Secretaría de Desarrollo Agrícola, a través del Decreto N° 205 de fecha 15-03-2013 facultad que no se corresponde; toda vez que la referida Corporación es Instituto Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, la cual fue creada por Ley y sus competencia no pueden ser despojada mediante un Decreto, ya que para que la misma

surta efectos legales debe realizarse la Reforma a la Ley que la creo. En tal sentido conviene traer a colación lo dispuesto en la Sección Cuarta de la “Formación de las Leyes”, el artículo 218 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30-12-1999 y enmienda publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, de fecha 19-02-2009: “Las leyes se derogan por otras leyes y se abrogan por referendo, salvo la excepciones establecidas en esta Constitución. Podrán ser reformadas total o parcialmente. La Ley que sea objeto de reforma parcial, se publicara en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”. Situación esta que obedece a deficiencia en los mecanismos de control aplicados al momento de modificar o efectuar cambios de las funciones y competencias por medio de actos administrativos; lo que trae como consecuencia que no se cumpla con las disposiciones establecidas en la legislación venezolana, para que así puedan surtir efectos legales.

- En inspección realizada en sitio el día 29-01-2015 a la obra, se observó en la parte interior de la Construcción de la Sala de Matanza demoliciones y remociones de algunas actividades descritas en el presupuesto base y canceladas en las valuaciones de Obras, por la cantidad de Trescientos Nueve Mil Novecientos Un Bolívares con Dieciocho Céntimos, sin la información técnica documental que justifique dichas demoliciones que modifica la distribución interna de la sala de matanza establecida en el proyecto inicial objeto de las referidas contrataciones. En este sentido, cabe mencionar lo que establece el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30-12-1999 y enmienda publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, de fecha 19-02-2009 “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. De igual forma el artículo 106 de la Ley de Contrataciones Pública, establece que: “El órgano o ente contratante podrá, antes o después de iniciado el suministro de los bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la obra, introducir las modificaciones que estime

necesarias, las cuales serán notificadas por escrito al contratista. Así mismo, éste podrá solicitar al órgano o ente contratante cualquier modificación que considere conveniente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente estudio económico, técnico y de su presupuesto, y el órgano o ente contratante deberá dar oportuna respuesta a la misma. Lo expuesto anteriormente, obedece a debilidades en los mecanismos internos aplicados por parte de los responsables de la Unidad de Proyectos para la planificación y elaboración del proyecto “Construcción de Matadero Industrial de Bovino y Caprino en el Municipio Colina del Estado, toda vez que no se realizó previamente el estudio técnico y económico de los requisitos necesario para el funcionamiento de una Sala de Matanza, y así evitar que se efectúe modificaciones que conlleven a cancelar actividades extras que no se contemplen dentro del presupuesto del proyecto; situación esta que no garantiza el buen uso de los recursos público invertidos, a los fines de que se ejecuten de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia, que es el compromiso de realizar la obra en el tiempo establecido y con los recursos aprobados para tal fin.

- En relación al Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007, celebrado entre CORPOFALCON y la empresa SUPLALIM, por un monto de Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta con Treinta y Dos Céntimos para la “Adquisición, Transporte, Instalación y Puesta en Marcha de Maquinarias y Equipos para el Matadero Industrial de Bovino y Caprino”, sobre el particular, la Corporación suministro unos documentos relacionado con denuncia realizada ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas de fecha 03-10-2011, Oficio S/N de fecha 26 de marzo del 2012 del Ingeniero Inspector, Minuta de Reunión de Bienes Muebles de fecha 07-02-2013 y la inspección realizada en sitio en fecha 29-01-2015, observándose en cada uno de ellos incongruencia o discrepancia de la información referente al suministro de la maquinaria y equipos; así como en las fecha en que se presentaron los acontecimientos. En este sentido, cabe señalar el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Circunstancia que

obedece a deficiencia en los mecanismo de control interno llevados por parte de los responsables de los procedimientos que intervienen en la adquisición, administración y custodia de los bienes de la Corporación; lo que trae como consecuencia que no se garantice la veracidad y sinceridad del suministro de los bienes, según lo establecido en el Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007, celebrado entre CORPOFALCON y la empresa Suplidora de Alimentos, C.A. (SUPLALIM), a los fines de que dicho bienes se hayan adquirido oportunamente y a satisfacción del interés público.

### **Conclusión**

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la gestión de la Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), en cuanto a los aspectos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, correspondiente a la Obra: “Matadero Industrial de Bovino y Caprino, Municipio Colina del Estado Falcón, se concluye que las actividades realizadas sobre el proceso de selección, contratación y ejecución física de la referida Obra, se verificaron debilidades en los mecanismo de control interno relacionado con las incorporaciones de excedente de crédito no comprometido al cierre del ejercicio presupuestario 2007-2008, falta de soportes y documentos correspondientes a las transferencias de recursos recibidos durante el ejercicio económico financiero 2008, libros auxiliares, conciliaciones bancarias correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2006-2009, así mismo como los soportes relacionado con el pago por concepto de indemnización del monto de la obra objeto de estudio según contrato CF-MT-2006-005 de fecha 17-11-2006 por causas imputables a la empresa contratada, no se evidenciaron los comprobantes de egresos, ordenes de compra y nota de entrega de la adquisición de dos (02) vehículo; del mismo modo, en el expediente del contrato CF-MT-2006-005, de fecha 17-11-2006, no se evidenció ningún soporte relacionado con el informe técnico del ingeniero inspector de los trabajos ejecutados con sus respectivas mediciones que demuestre el corte y cuenta para la rescisión del referido contrato, toda vez que le fue cancelado un anticipo del 30%. por parte de CORPOFALCÓN. Por otra parte, se observaron debilidades en la ejecución de Contrato N° CF-MT-2007-002 de fecha 15-08-2007 suscrito con la empresa SUPLALIM para la Adquisición de los equipos,

maquinarias y transporte debido a que no se observaron los soportes relacionado con las notas de entrega y facturas; así mismo se evidencio documentos (Denuncia CICPC, Oficio del Ingeniero Inspector, Minuta de reunión de Bienes Muebles y Acta de Inspección) en las cuales existe incongruencia y discrepancia de la información referente al suministro de la maquinaria y equipos. Se constató con el Informe del Ingeniero Inspector e inspección que algunos bienes y equipos no se encontraban en sitio; así mismo los bienes que se evidenciaron se encuentran expuesto al medio ambiente, sin ninguna protección, resguardo para su conservación; y sin identificación. De igual forma, de la inspección en sitio se observó en la parte interior de la Construcción de la “Sala de Matanza” demoliciones y remociones de algunas actividades descritas en el presupuesto base y canceladas en las valuaciones de Obras, de las cuales no se tiene información técnica documental que justifique dicha demoliciones. Además, se evidencio en Decreto N° 205 de fecha 15-03-2013 la transferencia de competencia del área agrícola y agroindustrial de la Corporación de Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN) a la Secretaria de Desarrollo Agrícola, facultada esta que no se corresponde, por cuanto la Corporación fue creada a través de Ley

#### Recomendaciones.

- La máxima autoridad de la Corporación, debe procurar que cuando se realicen supresiones o se les otorgue competencias a la Corporación, la misma debe realizarse mediante la Reforma a la Ley que lo creo para que surta efectos legales.
- La Dirección de Planificación y Proyecto de la Corporación antes de elaborar un Proyecto de Obra, debe realizar previamente estudios técnicos, económicos y sociales sobre las especificaciones que se requiere al momento de la ejecución de proyectos.
- La Directora o el Director de Administración y la Registradora o el Registrador de Bienes de la Corporación al momento de adquirir bienes, deben emprender acciones de control y seguimientos que le permitan verificar el suministro de los bienes; a los fines de evitar deficiencia en la entrega; así como la sustracción o pérdidas de los mismos.